

NIT: 8000.915.94-4  
SE-76.2

## REGLAMENTACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE POSCONFLICTO, CONVOCATORIA 606 DE 2018

La Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, en atención a la Resolución No 12057 del 03 de diciembre de 2020, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC., reglamenta las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, se permite adoptar el reglamento del proceso de Audiencia Pública para la provisión de cargos de Docentes y Directivos Docentes, en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación en el Departamento del Caquetá, Proceso de Selección No. 606 de 2018, reglamentado a través del Acuerdo No. CNSC - 20181000002436 del 19 de julio de 2018, así:

**PRIMERO:** Lista de Elegibles con un único elegible. Cuando la lista esté conformada por un único elegible y se haya ofertado una sola vacante, la entidad territorial deberá proceder a efectuar el nombramiento en periodo de prueba, previa aprobación de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cuando la lista esté conformada por un único elegible y existan dos o más vacantes definitivas ubicadas en diferentes establecimientos educativos de la misma entidad territorial, la audiencia de escogencia de vacante en institución educativa se entenderá surtida con la simple manifestación por escrito que el elegible haga, de la vacante en el Establecimiento Educativo de su preferencia. En este caso, la entidad debe efectuar el nombramiento en periodo de prueba, previa aprobación de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**SEGUNDO:** Reporte y Divulgación de la OPEC - DOCENTE. La entidad territorial certificada en educación, deberá realizar el reporte de la OPEC docente, de conformidad con los medios que disponga la CNSC dentro de los cinco (5) días hábiles establecidos mediante cronograma, por esta Comisión Nacional, para tal fin. Una vez realizado el respectivo reporte, la CNSC, autorizará la realización de la audiencia, para lo cual dispondrá de cinco (5) días calendario previo a la realización de la misma, para publicar las respectivas vacantes, que permitan a los elegibles conocer la OPEC Docente actualizada. Información que deberá ser publicada en los medios dispuestos por la CNSC y la Entidad Territorial Certificada en educación.



NIT: 8000.915.94-4  
SE-76.2

## REGLAMENTACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE POSCONFLICTO, CONVOCATORIA 606 DE 2018

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Entre el envío de la citación y la realización de la audiencia de escogencia de vacante en Establecimiento Educativo, debe existir un término no inferior a cinco (5) días calendario, los cuales pueden coincidir con el término de publicación de la OPEC.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si entre la fecha de reporte de la OPEC y el día de realización de la audiencia se hubieren generado vacantes definitivas adicionales de los empleos a proveer, éstas deberán ser incorporadas y ofertadas previo a la audiencia, con el fin de garantizar el derecho de escogencia de los elegibles a escoger vacante.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La información deberá ser remitida de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta la CNSC, por lo que el cumplimiento de los mismos es obligatorio, y su desconocimiento acarreará las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento administrativo.

**TERCERO:** Criterios de desempate. Cuando se presenten puntajes totales iguales en las posiciones de la lista de elegibles, en la audiencia pública se resolverá la situación de conformidad con los criterios de desempate señalados en el Acuerdo de Convocatoria y las normas del sistema especial de carrera docente.

El acuerdo No.2018000002436 del 19 de julio de 2018, en su Capítulo IX, Artículo 61 establece:

**"ARTÍCULO 61°. AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGEENIA DE VACANTE DEFINITIVA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.** En firme la lista, la CNSC o su delegado basada en su reglamento programarán la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del municipio y cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo respetando en todo caso, el cargo Directivo Docente o Docente para el cual haya concursado.

**PARÁGRAFO 1°** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe seleccionar en primer lugar la vacante, se deberá realizar el desempate para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la ley 1448 de 2011.

NIT: 8000.915.94-4  
SE-76.2

## REGLAMENTACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE POSCONFLICTO, CONVOCATORIA 606 DE 2018

3. *Con quien ostente derechos de carrera docente o administrativa.*
4. *Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.*
5. *Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso en atención al siguiente orden:*
  - a) *Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.*
  - b) *Prueba psicotécnica*
  - c) *Prueba de valoración de Antecedentes*
6. *La regla referida a los valores que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.*
7. *Finalmente de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.*

**PARÁGRAFO 2°** *De toda Audiencia Pública se levantará un acta en la que conste la selección de las vacantes en establecimientos educativos realizada por los elegibles convocados, los desempates las novedades de renuncia a las lista de elegibles, y la asignación de plaza cuando a ello hubiere lugar entre otros asuntos”.*

**PARAGRAFO:** Como soporte y sustentación en caso de contar con una discapacidad, debe presentar el certificado de la discapacidad. Además en caso de a pesar de tener en cuenta todos los ítem enunciados anteriormente, para desempate y este continua, se realizará sorteo a través de balotas, de color rojo y blanco, quien saque la balota blanca será el ganador, y elegirá de primero.

**CUARTO:** Retiro de los aspirantes de la Lista de Elegibles. Será retirado de la lista de elegibles de la entidad territorial respectiva, quien:

- a. En audiencia escoja establecimiento educativo.
- b. En audiencia se le asigne vacante en establecimiento educativo.
- c. Manifieste expresamente su voluntad de renunciar al proceso de selección.
- d. Habiéndosele notificado el nombramiento no lo acepte.

NIT: 8000.915.94-4  
SE-76.2

**REGLAMENTACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DEL CONCURSO PÚBLICO DE  
MÉRITOS DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE POSCONFLICTO,  
CONVOCATORIA 606 DE 2018**

- e. Habiéndosele notificado el nombramiento no tome posesión del cargo dentro del término establecido en la normatividad vigente.
- f. En audiencia de escogencia de establecimiento educativo manifieste su voluntad de no escoger vacante.
- g. Habiéndose notificado el nombramiento, tome posesión del respectivo empleo docente.

**PARÁGRAFO:** Cuando ocurra alguna de las situaciones descritas anteriormente, procederá la recomposición automática de la Lista de Elegibles, sin que para ello sea necesario expedir un acto administrativo que así lo indique.

**QUINTO:** Como reglas para el desarrollo de la audiencia pública presencial, se tienen las siguientes:

- a. La entidad territorial certificada en educación, deberá realizar el reporte de OPEC Docente en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, de conformidad con las instrucciones impartidas por la CNSC.
- b. El elegible deberá verificar la ubicación de los establecimientos educativos ofertados a fin de tener la certeza de seleccionar la vacante.
- c. El elegible podrá realizar denuncia de los empleos que presuntamente se encuentran en vacancia definitiva y que no fueron reportados en la OPEC por la entidad territorial, durante los cinco (5) días calendario previo a la audiencia.
- d. Una vez iniciada la escogencia, no podrán adicionarse vacantes.

**SEXTO:** Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Los elegibles citados deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y se identificarán debidamente para el ingreso a la misma.
- b. Asistir sin acompañantes, familiares, amigos y menores de edad.

NIT: 8000.915.94-4  
SE-76.2

## REGLAMENTACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE POSCONFLICTO, CONVOCATORIA 606 DE 2018

- c. No se permitirá el ingreso ni participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- d. La escogencia del establecimiento educativo se hará en estricto orden de mérito, de acuerdo con el cargo de directivo docente o docente para el cual concursó. Cada elegible tendrá un tiempo de hasta tres (3) minutos para realizar la selección.
- e. Quienes lleguen después de la hora citada y no haya pasado el turno para la escogencia de institución educativa, podrán ingresar a la audiencia y escoger cuando le corresponda su turno.
- f. Los elegibles que lleguen después de que haya pasado su correspondiente turno, podrán ingresar al lugar de realización de la audiencia; su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva audiencia y serán llamados finalizada la jornada para seleccionar el establecimiento educativo oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de institución a los ausentes o a quienes sin renunciar hayan decidido no escoger.
- g. Finalizada la escogencia de los citados sin incluir el 10% adicional, al elegible que no se presente a la audiencia se le asignará uno de los establecimientos educativos disponibles en orden alfabético.
- h. Cuando un elegible estando presente en la audiencia, decida no escoger institución educativa, se procederá conforme a lo dispuesto en el literal G del presente artículo.
- i. Una vez realizado lo previsto en los literales anteriores, se deberá verificar que todos los elegibles citados, sin incluir el 10% adicional, hayan seleccionado o se les haya asignado vacante de acuerdo al orden de mérito de la lista de elegibles.
- j. Surtido el trámite anterior se dará continuidad a la escogencia de establecimiento educativo del 10% adicionalmente citado, en caso de existir disponibilidad de los mismos.
- k. Si un elegible decide renunciar a su derecho de elección de vacante definitiva en audiencia pública, se le indicará que dicha manifestación verbal o escrita tendrá como consecuencia el retiro de la lista de acuerdo a lo establecido en el artículo 4

NIT: 8000.915.94-4  
SE-76.2

## REGLAMENTACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE POSCONFLICTO, CONVOCATORIA 606 DE 2018

de la presente reglamentación, manifestación que deberá ser registrada en el acta de audiencia pública.

I. No proceden cambios ni permutas de vacantes.

**SEPTIMO: Representación en la Audiencia Pública.** El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, podrá conferir poder amplio y suficiente a otra persona ante notario público, el cual podrá contener como mínimo las siguientes facultades:

- Ser representado en la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo oficial, seleccionar establecimiento educativo, abstenerse de seleccionar o renunciar.
- Suscribir la correspondiente acta.
- Notificarse del nombramiento en periodo de prueba (opcional).

Finalmente agradecemos la puntual asistencia a la Audiencia Pública y el cabal cumplimiento con lo establecido en el presente documento.

Florencia, 06 de enero de 2021.

Cordialmente,



**YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS**  
Secretaría de Educación Departamental



**IVAN OTALVARO MURCIA**  
Jefe Dirección Administrativa y Financiera



**SILVIA MILENA VIASUS PEREZ**  
Vo.Bo. Asesor Jurídico SEDC.

Radicado:

Copia:

Anexos:

Transcriptor o proyectó: Jackeline Peralta Jiménez